



Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas, del día tres de junio del año dos mil veinticinco, se reunieron en su carácter de servidores públicos; el Lcdo. Jorge Gabino Gallardo, Jefe de Departamento de lo Consultivo en representación del Lic. Roberto Ruíz Arciniega, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; L. C. Silvia Esther Flores Melo, Jefa de la Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Pediatría y Vocal y la Lcda. Arminda Rueda Calva, Apoyo en la Unidad de Transparencia, presentes en la Sala de Juntas de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Pediatría, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán C.P. 04530, a efecto de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia.

2.- Revisión y en su caso aprobación de la improcedencia del ejercicio de derecho de acceso presentada por la Dirección Médica para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 330020525000148, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 fracciones III y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

El Lic. Gabino dio lectura al orden del día en el siguiente contexto: La revisión en su caso la aprobación de la improcedencia del ejercicio del derecho de acceso presentada por la dirección médica, para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 330020525000148, dispuesto en el artículo 49, fracción III y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

La Lcda. Rueda dio lectura a la solicitud de información en comentó y manifestó que el área médica proporcionó información en donde no es posible entregarla, toda vez que es parte de una notificación del MP, quien solicita el apoyo al Instituto para hacer una investigación, por esa razón, el área manifiesta su improcedencia debido a que no forma parte de un expediente, si no de una investigación de la procuraduría.

La Lcda. Flores manifestó que de acuerdo a las atribuciones de la Unidad Jurídica en el artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pediatría es competente para atender estos casos y la Unidad de Transparencia conforme al artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tuvo que turnar la solicitud a todas las áreas incluyendo a la Unidad Jurídica, razón por la que se encuentra incompleta la respuesta, debido a que la Unidad jurídica debe tener el documento con el que se envió a la Procuraduría y si no se cuenta con la respuesta del jurídico, no se puede garantizar la información, si bien, se podría negar la información, ¿por qué? porque podría estar reservada, no estamos garantizando la búsqueda exhaustiva dentro de todas las áreas que son competentes, si ambas deben de manifestar la negativa, se va a reservar el documento por ciertas cuestiones, el oficio que está presentando la dirección médica está diciendo que no va a entregar, que las causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente, pregunto ¿por





qué los derechos ARCO? y no sobre la ley de general de transparencia como información reservada, porque los derechos ARCO los pueden hacer por acceso, rectificación, cancelación y oposición de portabilidad de los datos personalísimos, si bien el menor, tendría un tutor y podrían ejercerlos, pero solamente para rectificación, cancelación o oposición de portabilidad, esto forma parte del informe, lo que sea, si creo que se encuentra contenido dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se transmiten ante el Ministerio Público, eso sería la reserva, la Lic. Rueda comentó que dentro de este documento es datos personales, es un informe, es un análisis del menor, un diagnóstico, por esa razón se encuadró en Datos Personales.-----

La Lcda. Flores comentó que se debe solicitar la información a jurídico, para que el jurídico se manifieste respecto a esto, pero va a ser una información reservada bajo el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se debe encuadrar en la fracción que corresponda y se debe modificar la respuesta de la Dirección Médica; porque no están tratando de ejercer derechos ARCO, no requiere los datos del menor para alguna cuestión, lo que pretende la mamá es que se le entregue información de un informe diagnóstico sobre el caso que requiera, la Lic. Rueda comentó que este tema también se platicó con el personal que está ahorita de encargado con buen gobierno y nos sugirió declarar la improcedencia conforme al artículo 49 dependiendo a la fracción que aplica, la Lcda. Flores comentó que no se está ejerciendo un derecho ARCO y preguntó al Lic. Gabino sobre la situación, por lo que el Lic. Gabino comentó que es correcto, se sugiere encuadrarlo en información Pública, la Lcda. Flores comentó que va más encuadrada la reserva sobre la información que se está solicitando, que sobre un derecho ARCO.-----

El Licdo. Gabino comentó que falta el complemento de jurídico que no se solicitó, comentó que el derecho ARCO es mucho más amplio, la Lic. Flores manifestó el derecho ARCO está establecido y lo tenemos como política publicado dentro del instituto y podría haber hecho la mamá uso de esos derechos ARCO, pero creo que no lo está haciendo porque primero no tenemos la manifestación de que ella esté ejerciendo la patria potestad y no se cuenta con ello y es uno de los requisitos indispensables, pero más allá de eso, no se tiene todo el contexto, si bien, el oficio de la dirección médica establece la motivación, el fundamento no corresponde.-----

En este orden de ideas los integrantes del comité instruyen a que se modifique la respuesta y se atienda conforme a la ley que aplica y se proporcione la información de la Unidad jurídica.-----

Después de ser expuesta la orden del día y analizar la información por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se emiten los siguientes acuerdos:-----

----- A C U E R D O S -----

INP.CT.3.S.E.2025.ACU-1. Por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Comité declaran **MODIFICAR** la respuesta presentada por la Dirección Médica y se analice

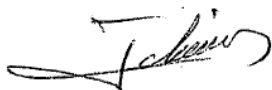


conforme a la Ley aplicable y se presente la información de la Unidad Jurídica como complemento de la respuesta, para dar atención a la solicitud de información con número de folio 330020525000148. -----

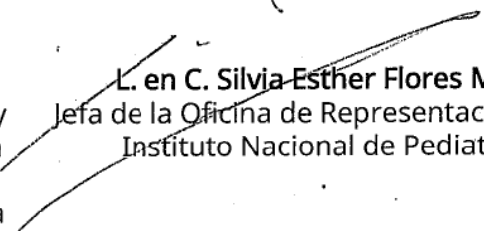
----- **CIERRE DE ACTA** -----

No habiendo más asuntos que discutir y acordar, se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, el día tres de junio del año dos mil veinticinco. -----

----- **HOJA DE FIRMAS** -----



Lcdo. Jorge Gabino Gallardo
Jefe de Departamento de lo Consultivo y
Suplente del Lic. Roberto Ruiz Arciniega
Subdirector de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Transparencia



L. en C. Silvia Esther Flores Melo

Jefa de la Oficina de Representación en el
Instituto Nacional de Pediatría.



Lcda. Arminda Rueda Calva
Apoyo en la Unidad de Transparencia
Adscrita a la Unidad Jurídica